

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE 1.990.-

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. Juan A. Alberto Menacho

D. Fernando Menacho Casilla

D. Vicente Garcia Menacho

D. José Calle Garcia

D. Manuel Lamela Pérez

D. Francisco Troya Becerra

D. Antonio Bocanegra Sánchez

No asisten

D. Manuel Garcia Castro

D. Eloy Chacón Cordon

D. Juan B. Ramirez Román

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazalema, siendo las veinte horas del día arriba indicado, se reúnen los Señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, convocada para este día y en primera convocatoria.

Comprobado el quorum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna objeción que hacer al Acta de la Sesión celebrada el día veintitres de Octubre de 1.990, no produciéndose ninguna se considera aprobada.

PUNTO 2.- INCLUSION DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA; RATIFICACION.

Por unanimidad se ratifica la inclusión de los puntos en el orden del día, al no estar previamente informados por Comisión Informativa.

PUNTO 3.- SOLICITUD A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE COTO INTENSIVO DE PESCA DEL RIO MAJACEITE.

Conocido el contenido de la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de fecha 15 de Julio de 1.975, que regula los cotos de pesca intensiva dependientes del ICONA, y considerando que la declaración como tal del Río Majaceite en el tramo comprendido entre Benamahoma y El Bosque sería de interés turístico para la zona por los siguientes motivos:

1º Fomento de afluencia turística constante durante todo el año para las poblaciones cercanas.

2º Tanto Benamahoma como el Bosque cuentan con Piscifactorias que permiten la incorporación permanente de ejemplares, asegurando de esta forma la repoblación de truchas.

3º Los trabajos de adecuación del Río implicara el empleo de mano de obra de ambas poblaciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º Solicitar de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, como

entidad que asume las competencias del ICONA, el establecimiento de un COTO DE PESCA INTENSIVA, al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de fecha 15 de Julio.

2º Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Mateos Salguero en los terminos más amplios posibles, para que en representación de este Ayuntamiento, realice realice las gestiones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 4.- SOLICITUD A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE CENTRO DE RECEPCION DEL PARQUE NATURAL EN BENAMAHOMA.

Ante la gran afluencia de visitantes a la zona del Parque Natural de Grazalema, y ante la falta de una oficina en Benamahoma, que se ocupe de informar sobre itinerarios, lugares tipicos, permisos de visitas al pinsapar, etc., el Ayuntamiento Pleno acórdó en su día solicitar de la Agencia del Medio Ambiente la CREACION DE UN CENTRO DE RECEPCION EN BENAMAHOMA.

En vista del tiempo transcurrido y ante la ausencia de noticias sobre el mismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º Solicitar de los Servicios Centrales y Provinciales de la Agencia del Medio Ambiente, informe sobre las gestiones que se estaban llevando cabo para la compra por dicho organismo del Molino de Benamahoma, lugar elegido para la ubicación del mencionado Centro.

2º Instar de la Dirección General agilice la creación del prometido Centro de Recepción del Parque en Benamahoma.

PUNTO 5.- SOLICITAR DE LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL LA ENCOMENDACION DE LA OBRA MERCADO DE ABASTOS 2ª FASE.

Despues de informar el Sr. Alcalde sobre las gestiones realizadas ante la Exma. Diputación Provincial y lo avanzado que se encuentra el expediente de adjudicación de la obra de referencia por la propia Diputación, se acuerda por unanimidad no solicitar la encomendación de la misma por considerar que ello demoraría su adjudicación.

PUNTO 6.- SOLICITAR DE LA EXCMA: DIPUTACION PROVINCIAL LA REALIZACION DE ESTUDIO GEOTECNICO CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE SONDEO DE AGUA EN ESTA LOCALIDAD.

Visto el informe del tecnico municipal sobre suministro de agua potable a Grazalema, del cual se deduce que el pozo y nacimiento de agua que actualmente abastecen al municipio son insuficientes para satisfacer las necesidades actuales, y considerando el aumento de consumo que se viene experimentando motivado por la fuerte afluencia turistica, El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad solicitar con caracter prioritario a la Exma. Diputación Provincial la realización de un Estudio Geotecnico consistente en la realización de Sondeos para la localización de nuevos abastecimientos de agua potable, que permita afrontar las necesidades de la población en un futuro proximo.



1B6410931

CLASE 7.^a

PUNTO 7.- CREACION, INCLUSION EN EL CATALOGO PROVINCIAL Y DOTACION DE BIBLIOTECA DE BENAMAHOMA.

Considerando la necesidad que tienen los vecinos de la Aldea de Benamahoma de contar con una Biblioteca Publica, y dado que la distancia existente entre dicho nucleo y Grazalema, dificulta la utilización de la biblioteca municipal de esta, la corporación adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1º Crear una Biblioteca municipal en la Aldea de Benamahoma.
- 2º Asignar a dicho uso local de propiedad municipal "antiguas escuelas rurales" ubicado en calle San Antonio nº 5 de Benamahoma.
- 3º Solicitar su inclusión en el Catalogo Provincial de Bibliotecas Publicas.
- 4º Solicitar del Centro Coordinador de Bibliotecas de la Junta de Andalucia la dotación material de dicha instalación.
- 5º Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Mateos Salguero en los terminos más amplios posibles, para que en representación de este Ayuntamiento, formalice los convenios necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

PUNTO 8.- CESION EN PRECARIO A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DEL LOCAL SITO EN C/ JOSE MARIA JIMENEZ 10, PARA INSTALACION DE OFICINAS POSTALES.

Visto el expediente tramitado en virtud de acuerdo plenario de fecha 29 de Mayo de 1.990 sobre cesión de local para Oficina Postal, la corporación adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO, que el expediente a sido tramitado conforme establece la legislación vigente en la materia.

CONSIDERANDO que el fin que se persigue con la cesión es de interes público en tanto se pretende ofrecer un servicio publico y benefica de manera particular a la población de este municipio, el Ayuntamiento Pleno

A C U E R D A

- 1º Ceder en precario a la Dirección General de Correos y Telegrafo, local de propiedad municipal ubicado en calle José Maria Jimenez nº 10 de Grazalema, con

una superficie de 92 m2., para la instalación de Oficinas Postales.

2º Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Mateos Salguero, para que en representación de este Ayuntamiento, formalice el contrato.

PUNTO 9.- PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA PARA FINANCIAR OBRA DE LOS P.P.O.S. Nº 4/90 "EQUIPAMIENTO Y REFORMA RED DE AGUA 2ª FASE".

Examinado el expediente incoado para contratar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por importe de 2.100.000 ptas. para financiar la aportación municipal a la obra perteneciente a los Planes Provinciales de Obras y Servicios nº 4/90 denominada "Equipamiento y reforma de red de agua 2ª Fase", el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el B.C.L.E. cuyas cláusulas se relacionan en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Mateos Salguero para que en representación de este Ayuntamiento formalice el contrato de préstamo en los términos que resultan del presente acuerdo, así como para percibir su importe en la forma prevista en el mismo, cuyo Proyecto de Contrato se transcribe literalmente a continuación:

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO

R E U N I D O S

De una parte, D. ANDRES GARCIA DE LA RIVA SANCHIZ, como PRESIDENTE y en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, Paseo del Prado, número 4, C.I.F. A-28-000719.

Y de otra, D. ANTONIO MATEOS SALGUERO, como ALCALDE PRESIDENTE y en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ), domiciliado en Grazales (Cádiz), Plaza España número 1, C.I.F. P-1101900-G.

C O N V I E N E N :

1º En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede a AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ), (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particulares son:

Importe del Préstamo: **DOS MILLONES CIEN MIL PESETAS**
(2.100.000.- ptas.)

Carencia: **1 año.**

Amortización: **13 años.**

Periodicidad de amortización: **TRIMESTRAL.**

Número de plazos: **52.**

Interés nominal anual: **12.00 por 100.**

Tasa anual equivalente (TAE): **12,551 por 100.**

Comisión de disponibilidad nominal anual: **1.00 por 100.**

Periodicidad liquidaciones: **TRIMESTRAL.**

Comisión de apertura: **--**

Comisión amortización anticipada: **--**

Interés de demora nominal anual: **18.00 por 100.**

Garantías: **Participación Municipal en los Tributos del Estado.**

2º El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de

que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA. - Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA. - En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA. - El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el



1B6410932

CLASE 7ª

capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ente el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- El (Los) recurso(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en

el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del (de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo

1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se

financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

3º Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

A N E X O 1

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

IMPORTE: 2.100.000 ptas.

Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula primera:

| <u>CODIGO-FINALIDAD</u> <u>BCL PRESTATARIO</u> | <u>DENOMINACION</u> <u>DE LA FINALIDAD</u> | <u>IMPORTE</u> <u>FINANCIADO</u> |
|---|---|-------------------------------------|
| LT 1 | EQUIP Y REFORMA RED, 2A F (PPOS 90) | 2.100.000.- |
| T O T A L..... | | 2.100.000.- |

A N E X O 2 AL CONTRATO DE PRESTAMO

CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO AL
PRESTAMO CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ)

| | <u>IMPORTE PARCIAL</u> | <u>IMPORTE ACUMULADO</u> |
|--|------------------------|--------------------------|
| Desde la fecha de formalización hasta el primer día del trimestre natural siguiente..... | 2.100.000.- | 2.100.000.- |
| Primer Trimestre de 1.991..... | 0.- | 0.- |
| <u>IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO.....</u> | <u>2.100.000.-</u> | |

PUNTO 10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

10.1º SOLICITAR DEL ARQUITECTO REDACTOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS INFORME SOBRE EMPLAZAMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL PARA INSTALACION DE FABRICA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL EN BENAMAHOMA.

Con objeto de explotar el nacimiento de agua de Benamahoma, el Ayuntamiento tiene el proyecto de instalar una planta embotelladora en dicha población, y dado que el documento aprobado inicialmente por el Pleno de Normas Subsidiarias para el municipio de Grazalema no prevee la reserva de suelo industrial para su ubicación, y tratándose de un proyecto de gran interés y carácter preferencial para el municipio, el Pleno corporativo, después de analizar distintas alternativas, acuerda por unanimidad, pedir al Arquitecto redactor informe sobre la calificación de la parcela rustica nº 52, a) polígono 17, de Benamahoma, propiedad de D. Vicente Guerrero Castro, como suelo no urbano con destino a uso industrial específico compatible con el Parque Natural, y la declaración expresa en la propia norma de la utilidad pública e interés social de dicha implantación.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la Sesión,



1B6410933

CLASE 7ª

siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual, yo, como Secretario CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Antonio Mateos Salguero

Fdo. Juan Manuel Rios Muñoz

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el Acta de la Sesión correspondiente al 13 de Noviembre de 1.990 ha quedado extendida en los folios de papel timbrado del Estado clase 7ª, formato A3 siguientes:

- * 1B6410930 tercera y cuarta cara.
- * 1B6410931 primera, segunda, tercera y cuarta cara.
- * 1B6410932 primera, segunda, tercera y cuarta cara.
- * 1B6410933 primera cara.

Grazalema, 18 de Noviembre de 1990.
EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Manuel Rios Muñoz.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE 1.990

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. Juan A. Alberto Menacho
D. Fernando Menacho Casilla
D. Vicente Garcia Menacho
D. José Calle Garcia
D. Manuel Garcia Castro
D. Antonio Bocanegra Sanchez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazalema, siendo las veinte horas del día arriba indicado, se reúnen los Señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, convocada para este día y en primera convocatoria.